



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ck

3039

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 13 1 OCT. 2005

VISTOS:

El Oficio (O) N° 259, del 20 de Octubre del 2005, de la Dirección de Obras Municipales, los acuerdos del Concejo adoptados en sesiones extraordinarias del 26 y 28 de Octubre del 2005, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios:

1.- Modificase el Artículo 8^a del Título V Derechos Municipales por Servicios de Bodegaje y/o Talaje, en la siguiente forma:

| | |
|---|---------------------|
| 1.- Bicicletas y triciclos | 0,0025 UTM. Diaria |
| 2.- Motos, motocicletas, vehículos a tracción animal. | 0,015 UTM. Diarias |
| 3.- Automóviles, Station Wagons, tractores | 0,025 UTM. Diarias |
| 4.- Camiones, Camionetas de 2500 Kg. y más, Buses, microbuses y máquina pesada. | 0,02 UTM. Diarias |
| 5.- Talaje caballares y vacunos | 0,02 UTM. Diarias |
| 6.- Cerdos y Lanares | 0,0056 UTM. Diarias |
| 7.- Especies varias no indicadas | 0,0088 UTM. Diarias |

2.- Introdúzcase los siguientes modificaciones al Título VII Derechos relativos a Concesiones y Permisos por instalaciones en un Bien Nacional de Uso Público, Artículo 9^a Los permisos para instalar mobiliario y construir en un Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes valores:

7.- Postes sustentadores de relojes: 12 UTM anuales.

9.- Postes sustentadores de Letreros, señalizadores y otros: 12 UTM. por m². anual, agregándose la siguiente expresión: "del espacio de letrero publicitario".



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

3.- Modificase el Título IX Derechos de Propaganda, Artículo 11º, debiendo quedar de la siguiente forma:

- a) Toda propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplirle período que corresponda.
- b) Pagarán un metro cuadrado de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos, con una superficie inferior o igual a un metro cuadrado. Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un metro cuadrado.
- c) Par los efectos del pago de los derechos señalados en este Artículo divídase la ciudad de acuerdo a su potencia comercial, de acuerdo a lo siguientes sectores:

Sector 1: Entre calle 1 Norte 2 Sur, desde calle 1 Poniente a calle 11 Oriente, además este sector corresponderá a la calle 1 Sur desde 11 Oriente a la calle 18 Oriente, y también la calle 11 Oriente desde 4 Norte a la calle 2 Sur. Se agrega también a este sector la Avenida Carlos Schorr, la Avenida Ignacio Carrera Pinto hasta el límite comunal sur, calle 18 Oriente Avenida Andrés Vaccaro, Avenida San Miguel hasta el cruce las Rastras y la Avenida Lircay desde calle 9 Norte hasta la salida Norte de Talca, calle 2 Norte desde 3 Poniente hasta cruce las Rastras.

Sector 2: Resto de la Ciudad.

Modifícanse los valores y agréganse los siguientes a los letreros que se señalan:

| | | SECTORES | |
|----|---|------------------|-----------------|
| | | 1 | 2 |
| A) | Letreros adosados local comercial. | 0,50 UTM. | 0,3 |
| | Letreros, carteles o avisos iluminados | | |
| | Por m2. o fracción anual | 6 UTM | 3 UTM |
| B) | Letreros adosados local comercial | 0,10 UTM | Exento |
| | Letrero, carteles o avisos luminosos por m2. o fracción anual | 1,5 UTM | Exento |
| C) | Letrero adosados local comercial | 0,60 UTM | 0,36 UTM |
| | Letreros, carteles o avisos sin iluminar por m2. o fracción anual | 7 UTM | 3,5 UTM. |

Para la publicidad que sólo se autoriza por 30 días, como son los lienzos, palomas, pizarras y otros, que por sus características y formas no pueden ser luminosos o iluminados, se propone aplicar un derecho de 0,25 UTM. por m2. en el sector 1 y de 0,15 UTM en el sector 2.

De igual forma toda publicidad que se encuentre ubicada en propiedad privada y que sea vista y/u oída desde la vía pública se aplicarán los mismos derechos que se contemplan en el presente Artículo según sus dimensiones, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 3 -

- 4.- Reemplácese en el Título XV Disposiciones Generales, Artículo 20°, el Inciso 2° por el siguiente: "quedan exentos en un cien por ciento del pago por concepto de derechos de aseo aquellos usuarios cuyas viviendas o unidad habitacional tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
ALCALDE SUBROGANTE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

YAY/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. De Obras Municipales
- Direc. De Inspección
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comercial
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Direc. De Aseo y Ornato
- Direc. De Tránsito
- Direc. De Des. Comunitario
- Cementerio Municipal
- Adm. Rodoviario
- Adm. Crea
- Adm. Macroferia
- Adm. Mercado Central
- Depto. Informática
- Depto. Adquisiciones
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

31/10/2005 (126)

